

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00222

Revisada la anterior demanda y sus anexos, se establece que esta judicatura carece de competencia para asumir su conocimiento, por el factor territorial.

Nótese, que el numeral 7º del artículo 28 del Código General del Proceso prevé que la competencia territorial de este tipo de asuntos la determina, de manera privativa, el lugar donde está ubicado el bien objeto de restitución.

Acorde a lo anterior, este Despacho no es competente para conocer de la presente demanda dado que el bien objeto de la presente acción está ubicado en el Municipio de Mosquera (Cundinamarca), acorde a lo manifestado por la actora en el escrito de demanda y contenido de la escritura pública N°153 de 2 de marzo de 2004 otorgada por la Notaría de Mosquera, por ende, su conocimiento está atribuido a los Juzgados homólogos de la ciudad de Funza, en consecuencia, de conformidad con el inciso 2º del artículo 90 del estatuto procesal, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda, por falta de competencia en razón al factor territorial.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la oficina judicial para que sea sometida a reparto entre los Juzgados Civiles del Circuito de Funza (Cundinamarca). Ofíciase.

TERCERO: DEJAR por secretaría las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 076 fijado el 12 de AGOSTO DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Jr.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2231ab2311a96d2c6879306304ef4f1a92ee83b630c42f9f26ad350903336c0f**

Documento generado en 11/08/2022 05:56:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>